



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/057/2022
SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EVENTOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Anexo 1a]

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(PERSONAS MORALES)
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(PERSONAS FÍSICAS)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante (persona física) o su representante legal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/057/2022
SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EVENTOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
Anexo 1b

**FORMATO PERSONA MORAL
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número **CPSM/DGRM/057/2022** para servicio de alimentos para eventos, mediante contrato abierto mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE
Nombre del participante (Persona Moral)
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

**FORMATO PERSONA FÍSICA
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número **CPSM/DGRM/057/2022**, para servicio de alimentos para eventos, mediante contrato abierto, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE
Nombre y firma del participante (Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/057/2022
SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EVENTOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Anexo 1c

**MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

FECHA: _____

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para servicio de alimentos para eventos, mediante contrato abierto.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona Física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/057/2022
SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EVENTOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Anexo 2a

Propuesta Técnica

SERVICIOS DE ALIMENTOS:

Subpartida	SERVICIO	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	ENTREGABLES VALIDOS PARA EL SERVICIO Y CALIFICACIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO	RECURRENCIA DEL SERVICIO
1.1	Box lunch con botana salada	Servicio de Box Lunch con botana salada que incluya: <ul style="list-style-type: none">Entrada: elaborada con los siguientes ingredientes:Pan integral, cuerno o chapata (mínimo 11 cm de diámetro o largo),Dos aderezos (mayonesa, crema, mostaza u otro).Mínimo 25 gramos de proteína (de preferencia jamón de pavo y pechuga de pavo).Mínimo 18 gramos de queso (de preferencia manchego, americano, panela, queso crema, asadero o chihuahua).Botana salada: en empaque individual biodegradable de 100 gramos.Postre: que no requiera refrigeración.Servilleta y cubiertos desechables biodegradables.Bebida: Refresco en lata de 355 ml de diversos sabores incluyendo refresco de cola light y sin azúcar. NOTAS: <ul style="list-style-type: none">El costo deberá ser unitario estimando un máximo por servicio de 30 box lunch.Todo en empaque ecológico individual de fácil distribución.	<ul style="list-style-type: none">Adjuntar 4 opciones de colación o botana (no fritura) en empaque individual de 100 grs.Adjuntar al menos 3 opciones de postres y su descripción.Adjuntar fotografía del empaque individual biodegradable (no bolsa de plástico ni unicel).<u>Presentación física de 4 diferentes opciones de entradas con las características solicitadas.</u>Adjuntar documentación que acredite que el manejo de los alimentos e insumos son tratados con las medidas de bioseguridad correspondiente, así como el personal que lo manipula, atendiendo a las recomendaciones sanitarias emitidas por las autoridades, derivado de la contingencia por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).	1



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/057/2022

SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EVENTOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

		<ul style="list-style-type: none">• El prestador de servicios debe garantizar la calidad y conservación de los alimentos, evitando alimentos de fácil descomposición.• Los insumos solicitados deberán estar perfectamente sanitizados, asegurando la limpieza de los mismos en su traslado y colocación.• El prestador de servicios debe garantizar la frescura de todos los ingredientes, sin que esta se pueda ver afectada con motivo de la temperatura ambiente del lugar de entrega.• La cotización debe incluir el mobiliario a utilizar para la distribución del box lunch.		
1.2.	Box lunch con coctel de frutas	Servicio de Box Lunch con coctel de frutas que incluya: <ul style="list-style-type: none">• Entrada: elaborada con los siguientes ingredientes:• Pan integral, cuerno o chapata (mínimo 11 cm de diámetro o largo).• Dos aderezos (mayonesa, crema, mostaza u otro).• Mínimo 25 gramos de proteína (de preferencia jamón de pavo y pechuga de pavo).• Mínimo 18 gramos de queso (de preferencia manchego, americano, panela, queso crema, asadero o chihuahua).• Coctel de frutas de temporada: en empaque individual biodegradable.• Yogurt individual: en variedad de sabores.• Servilleta y cubiertos desechables biodegradables. NOTAS: <ul style="list-style-type: none">• El costo deberá ser unitario estimando un máximo por servicio de 30 box lunch.	<ul style="list-style-type: none">• Adjuntar 3 diferentes combinaciones de fruta para el coctel y su descripción.• Adjuntar al menos 3 opciones de yogurt y descripción.• Adjuntar fotografía del empaque individual biodegradable (no bolsa de plástico ni unicel).• <u>Presentación física de 4 diferentes opciones de entradas con las características solicitadas.</u>• Adjuntar documentación que acredite que el manejo de los alimentos e insumos son tratados con las medidas de bioseguridad correspondiente, así como el personal que lo manipula, atendiendo a las recomendaciones sanitarias emitidas por las autoridades, derivado de la contingencia por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).	1



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/057/2022

SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EVENTOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

		<ul style="list-style-type: none">• Todo en empaque individual, tipo domo, ecológico de fácil distribución.• El prestador de servicios debe garantizar la calidad y conservación de los alimentos, evitando alimentos de fácil descomposición.• Los insumos solicitados deberán estar perfectamente sanitizados, asegurando la limpieza de los mismos en su traslado y colocación.• El prestador de servicios debe garantizar la frescura de todos los ingredientes, sin que esta se pueda ver afectada con motivo de la temperatura ambiente del lugar de entrega.• La cotización debe incluir el mobiliario a utilizar para la distribución del box lunch.		
1.3.	Servicio de Box lunch infantil	Servicio de Box Lunch infantil que incluya: <ul style="list-style-type: none">• Entrada: elaborada con los siguientes ingredientes:• Pan blanco, cuerno, hojaldra, media noche o marina (mínimo 11 cm de diámetro o largo).• Dos aderezos por separado en presentación individual (mayonesa, crema, mostaza u otro).• Mínimo 25 gramos de proteína (de preferencia jamón de pavo, pechuga de pavo y salchicha de pavo).• Mínimo 18 gramos de queso (de preferencia manchego o americano).• Una fruta de mano, previamente desinfectada.• Postre que no requiera refrigeración.• Bebida: jugo en Tetrapak de 200 ml o agua saborizada en botella plástica de 300 ml.	<ul style="list-style-type: none">• Adjuntar 4 opciones de fruta.• Adjuntar 3 opciones de postres sin refrigeración y su descripción.• Adjuntar 4 opciones jugo Tetrapak.• Adjuntar fotografía del empaque individual biodegradable (no bolsa de plástico ni unicel).• <u>Presentación física de 4 diferentes opciones de entradas con las características solicitadas.</u>• Adjuntar documentación que acredite que el manejo de los alimentos e insumos son tratados con las medidas de bioseguridad correspondiente, así como el personal que lo manipula, atendiendo a las recomendaciones sanitarias emitidas por las autoridades, derivado de la contingencia por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).	1



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/057/2022

SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EVENTOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

		<ul style="list-style-type: none"> • Servilleta y cubiertos desechables biodegradables. <p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El costo deberá ser unitario estimando un máximo por servicio de 50 box lunch. • Todo en empaque individual, tipo domo, ecológico de fácil distribución. • El prestador de servicios debe garantizar la calidad y conservación de los alimentos, evitando alimentos de fácil descomposición. • Los insumos solicitados deberán estar perfectamente sanitizados, asegurando la limpieza de los mismos en su traslado y colocación. • El prestador de servicios debe garantizar la frescura de todos los ingredientes, sin que esta se pueda ver afectada con motivo de la temperatura ambiente del lugar de entrega. • La cotización debe incluir el mobiliario a utilizar para la distribución del box lunch. 		
1.4.	Servicio de café con 4 canapés	<p>Servicio de café continuo con 4 canapés, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Refrescos en lata de 355 ml de diversos sabores incluyendo refresco de cola light y sin azúcar, con caducidad de por lo menos 2 meses. - Café americano fresco de grano elaborado con agua purificada y cafetera. - Agua embotellada en presentación de 330 ml. - Hielo purificado. - Azúcar, sustituto de azúcar y crema en sobres. - Servilletas desechables biodegradables elaboradas a base de papel reciclado no clorado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Descripción de opciones de canapés 4 dulces y 4 salados. • Descripción de la variedad de pastas finas. • Adjuntar al menos 3 fotografías de opciones para montaje del servicio. • Adjuntar documentación que acredite que el manejo de los alimentos e insumos son tratados con las medidas de bioseguridad correspondiente, así como el personal que lo manipula, atendiendo a las recomendaciones sanitarias emitidas por las autoridades, derivado de la contingencia por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19). 	1



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/057/2022

SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EVENTOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

- Tazas de cerámica o porcelana blanca de 10 oz (sin posibilidad de lavarlos al momento).
- Vasos de vidrio transparente de 250 ml,
- Cucharitas de metal.
- Galletas elaboradas artesanalmente (no comerciales ni empaquetadas), debiendo garantizar la conservación y frescura de los mismos.
- 4 canapés por persona, 2 dulces y 2 salados, elaborados en base de pasta de hojaldre, pasta choux, pasta brisé, pan tipo tapa española o similares (no montados sobre galleta).
- Mesa y mantel para la barra de café con excelente presentación y decoración,

Características del canapé:

- Entiéndase como canapé producto con las siguientes características: elementos gastronómicos siempre montados en pastas o bases básicas de masas gourmet específicamente elaboradas para el diseño final de la presentación miniatura para el montaje con rellenos de elementos gastronómicos con una presentación estética y presentable.

NOTAS:

- El servicio de café deberá estar listo e instalado una hora previa al horario de distribución.
- La cotización debe incluir el mobiliario, charolas y utensilios para el servicio y su distribución.
- Los insumos solicitados deberán estar perfectamente sanitizados, asegurando la limpieza de los mismos en su traslado y colocación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/057/2022

SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EVENTOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

		<ul style="list-style-type: none">• Las tazas, vasos y cucharas deben estar perfectamente limpios, asegurando la sanitización de los mimos, sin posibilidad de lavarlos durante el servicio.• El servicio deberá cotizarse por persona estimando 25 servicios.• El servicio deberá contemplar servicio de un mesero por cada 25 personas.• Para efecto de cotización el servicio deberá ser de dos horas.		
1.5.	Servicio de café con 8 canapés	Servicio de café continuo con 8 canapés , que incluya: <ul style="list-style-type: none">- Refrescos en lata de 355 ml de diversos sabores incluyendo refresco de cola light y sin azúcar, con caducidad de por lo menos 2 meses.- Café americano fresco de grano elaborado con agua purificada y cafetera.- Agua embotellada en presentación de 330 ml.- Hielo purificado.- Azúcar, sustituto de azúcar y crema en sobres.- Servilletas desechables biodegradables elaboradas a base de papel reciclado no clorado.- Tazas de cerámica o porcelana blanca de 10 oz (sin posibilidad de lavarlos al momento).- Vasos de vidrio transparente de 250 ml,- Cucharitas de metal.- Galletas elaboradas artesanalmente (no comerciales ni empaquetadas), debiendo garantizar la conservación y frescura de los mismos.- 8 canapés por persona, 4 dulces y 4 salados, elaborados en base de pasta de hojaldre, pasta choux, pasta brisé, pan tipo tapa	<ul style="list-style-type: none">• Descripción de opciones de canapés 6 dulces y 6 salados.• Descripción de la variedad de pastas finas.• Adjuntar fotografía de la loza.• Adjuntar al menos 3 fotografías de opciones para montaje del servicio.• Adjuntar documentación que acredite que el manejo de los alimentos e insumos son tratados con las medidas de bioseguridad correspondiente, así como el personal que lo manipula, atendiendo a las recomendaciones sanitarias emitidas por las autoridades, derivado de la contingencia por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).	1



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/057/2022
SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EVENTOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

		<p>española o similares (no montados sobre galleta).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mesa y mantel para la barra de café con excelente presentación y decoración. <p>Características del canapé:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entiéndase como canapé producto con las siguientes características: elementos gastronómicos siempre montados en pastas o bases básicas de masas gourmet específicamente elaboradas para el diseño final de la presentación miniatura para el montaje con rellenos de elementos gastronómicos con una presentación estética y presentable. <p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El servicio de café deberá estar listo e instalado una hora previa al horario de distribución. • La cotización debe incluir el mobiliario, charolas y utensilios para el servicio y su distribución. • Los insumos solicitados deberán estar perfectamente sanitizados, asegurando la limpieza de los mismos en su traslado y colocación. • Las tazas, vasos y cucharas deben estar perfectamente limpios, asegurando la sanitización de los mismos, sin posibilidad de lavarlos durante el servicio. • El servicio deberá cotizarse por persona estimando 25 servicios. • El servicio deberá contemplar servicio de un mesero por cada 25 personas. • Para efecto de cotización el servicio deberá ser de dos horas. 		
1.6.	Servicio de café	Servicio de café continuo, que incluya:	<ul style="list-style-type: none"> • Descripción de la variedad de pastas finas. 	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/057/2022
SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EVENTOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

	continuo	<ul style="list-style-type: none">- Refrescos en lata de 355 ml de diversos sabores incluyendo refresco de cola light y sin azúcar.- Café americano fresco de grano elaborado con agua purificada y cafetera.- Agua embotellada en presentación de 330 ml.- Hielo purificado.- Azúcar, sustituto de azúcar y crema en sobres.- Servilletas desechables biodegradables elaboradas a base de papel reciclado no clorado.- Vasos para café biodegradables de 10 oz, que soporten temperaturas de 20° C a 120° C.- Galletas elaboradas artesanalmente (no comerciales ni empaquetadas).- Mesa con mantel blanco y cubremantel en colores neutros para la barra de café, limpios y en excelentes condiciones. <p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none">• El servicio de café deberá estar listo e instalado una hora previa al horario de distribución.• Considerar la entrega de servicios de loza limpios (vasos de vidrio transparente de 250 ml, tazas de cerámica o porcelana blanca y cucharas de metal) al personal de logística para su distribución entre los disertantes.• Los insumos solicitados deberán estar perfectamente sanitizados, asegurando la limpieza de los mismos en su traslado y colocación.• Las tazas, vasos y cucharas deben estar perfectamente limpios, asegurando la sanitización de los mimos,	<ul style="list-style-type: none">• Adjuntar fotografía de tipo de vasos biodegradables.• Adjuntar al menos 3 fotografías de opciones para montaje del servicio.• Servicios de 2 hrs.• Servicios de 4 hrs.• Servicios de 8 hrs.• Adjuntar documentación que acredite que el manejo de los alimentos e insumos son tratados con las medidas de bioseguridad correspondiente, así como el personal que lo manipula, atendiendo a las recomendaciones sanitarias emitidas por las autoridades, derivado de la contingencia por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19). <p>IMPORTANTE: En la cotización deberá especificar los costos por 2, 4 y 8 horas.</p>	1
--	-----------------	--	---	---



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/057/2022

SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EVENTOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

		<p>sin posibilidad de lavarlos durante el servicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El servicio deberá incluir meseros garantizando amabilidad y actitud de servicio. • El servicio deberá cotizarse por persona <p>IMPORTANTE: En la cotización deberá especificar los costos por 2, 4 y 8 horas.</p>		
<p>1.7.</p>	<p>Servicio de café continuo en cristalería</p>	<p>Servicio de café continuo en cristalería, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Refrescos en lata de 355 ml de diversos sabores incluyendo refresco de cola light y sin azúcar. - Café americano fresco de grano elaborado con agua purificada y cafetera. - Agua embotellada en presentación de 330 ml. - Hielo purificado. - Azúcar, sustituto de azúcar y crema en sobres. - Servilletas desechables biodegradables elaboradas a base de papel reciclado no clorado. - Tazas de cerámica o porcelana blanca de 10 oz (sin posibilidad de lavarlos al momento). - Vasos de vidrio transparente de 250 ml, - Cucharitas de metal. - Galletas elaboradas artesanalmente (no comerciales ni empaquetadas). - Variedad de pan dulce miniatura. - Fruta picada de temporada en envase biodegradable. - Jugo o néctar servido en vaso biodegradable de 10 oz (variedad de sabores). - Yogurt en presentación individual de 145 gr (variedad de sabores). - Variedad de verduras crudas picadas (pepino, jícama, 	<ul style="list-style-type: none"> • Descripción de opciones de fruta picada y su presentación. • Descripción de la variedad de verdura picada y su presentación. • Descripción de la variedad de pastas finas. • Descripción de al menos 5 opciones de botanas saladas y su presentación para selección. • Adjuntar fotografía de la loza solicitada. • Adjuntar al menos 3 fotografías de opciones para montaje del servicio. • Adjuntar documentación que acredite el manejo de los alimentos e insumos son tratados con las medidas de bioseguridad correspondiente, así como el personal que lo manipula, atendiendo a las recomendaciones sanitarias emitidas por las autoridades, derivado de la contingencia por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19). <p>IMPORTANTE: En la cotización deberá especificar los costos por 2, 4 y 8 horas.</p>	<p>1</p>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/057/2022

SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EVENTOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

		<p>zanahoria) en vaso biodegradable de 10 oz.</p> <ul style="list-style-type: none">- Colación o botanas saladas servidas a granel, servidas en bolsa de papel biodegradable estroza blanco de 6 cm x 15.5 cm.- Mesa con mantel blanco y cubremantel en colores neutros para la barra de café, limpios y en excelentes condiciones. <p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none">• El servicio de café deberá estar listo e instalado una hora previa al horario de distribución.• Los insumos solicitados deberán estar perfectamente sanitizados, asegurando la limpieza de los mismos en su traslado y colocación.• Las tazas, vasos y cucharas deben estar perfectamente limpios, asegurando la sanitización de los mismos, sin posibilidad de lavarlos durante el servicio.• El servicio deberá cotizarse por persona• El servicio deberá incluir meseros garantizando amabilidad y actitud de servicio.		
1.8.	Servicio de café continuo básico, con bocadillos fríos	<p>Servicio de café continuo básico, con bocadillos fríos que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none">• Refrescos en lata de 355 ml de diversos sabores incluyendo refresco de cola light y sin azúcar,• Café americano fresco de grano elaborado con agua purificada y cafetera.• Agua embotellada en presentación de 330 ml.• Hielo purificado.• Azúcar, sustituto de azúcar y crema en sobres.	<ul style="list-style-type: none">• Descripción de 4 opciones de bocadillos fríos.• <u>Presentación física de 4 opciones de bocadillo frío.</u>• Adjuntar fotografía de las opciones de vasos biodegradables.• Descripción 3 opciones de variedad de galletas.• Adjuntar al menos 3 fotografías de opciones para montaje del servicio.• Adjuntar documentación que acredite que el manejo de los alimentos e insumos son tratados con las medidas de	1



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/057/2022

SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EVENTOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

- Servilletas desechables biodegradables elaboradas a base de papel reciclado no clorado.
- Vasos para café biodegradables de 10 oz, que soporten temperaturas de 20° C a 120° C.
- Variedad de galletas.
- Contemplar el número de estaciones necesarias para el total de asistentes.

El servicio deberá contemplar la distribución diaria de dos bocadillos fríos (no miniatura) elaborados con los siguientes ingredientes:

- Pan de caja, integral, cuerno, marina, chapata, telera, bolillo, media noche, bagel, baguette, hojaldre u otro (mínimo 11 cm de diámetro o largo).
- dos aderezos (mayonesa, crema, mostaza u otro).
- mínimo 25 gramos de proteína (de preferencia jamón de pavo y pechuga de pavo).
- mínimo 18 gramos de queso (de preferencia manchego, americano, panela, queso crema, asadero, chihuahua u otro).

NOTAS:

- El servicio de café deberá estar listo e instalado una hora previa al horario de distribución.
- Considerar la entrega de 7 servicios de loza limpios (vasos de vidrio transparente de 10 oz, tazas de cerámica o porcelana blanca y cucharas de metal) al personal de logística para su distribución entre los disertantes.
- Los insumos solicitados deberán estar perfectamente sanitizados, asegurando la

bioseguridad correspondiente, así como el personal que lo manipula, atendiendo a las recomendaciones sanitarias emitidas por las autoridades, derivado de la contingencia por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

IMPORTANTE: En la cotización deberá especificar los costos por 2, 4 y 8 horas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/057/2022

SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EVENTOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

		<p>limpieza de los mismos en su traslado y colocación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Las tazas, vasos y cucharas deben estar perfectamente limpios, asegurando la sanitización de los mismos, sin posibilidad de lavarlos durante el servicio.• Los bocadillos deben estar presentados de manera individual en empaque ecológico debidamente sellado.• El prestador de servicios debe garantizar la calidad y conservación de los alimentos, evitando alimentos de fácil descomposición.• El prestador de servicios debe garantizar la frescura de todos los ingredientes, sin que esta se pueda ver afectada con motivo de la temperatura ambiente del lugar de entrega.• La cotización debe incluir el mobiliario a utilizar para la distribución de los bocadillos.		
1.9.	Servicio de mesero	<p>Servicio de mesero</p> <p>NOTA:</p> <ul style="list-style-type: none">• El mesero debe vestir uniforme limpio.	<p>IMPORTANTE: En la cotización deberá especificar los costos por 2, 4 y 8 horas.</p>	1



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/057/2022
SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EVENTOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Anexo 3

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: _____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE: _____

Partida	Sub Partidas	Descripción	Factor de Recurrencia del servicio	Unidad de Medida	Precio unitario	Subtotal Unitario por estimado de servicio máximo
1	1.1	Box lunch con botana salada	1	Servicio por persona		(Unitario X 30)
		El costo deberá ser unitario estimando un máximo por servicio de 30 box lunch				
	1.2	Box lunch con coctel de frutas	1	Servicio por persona		(Unitario X 30)
		El costo deberá ser unitario estimando un máximo por servicio de 30 box lunch				
	1.3	Servicio de Box lunch infantil	1	Servicio por persona		(Unitario X 50)
		El costo deberá ser unitario estimando un máximo por servicio de 50 box lunch				
	1.4	Servicio de café con 4 canapés	1	Servicio por persona		(Unitario X 25)
		El servicio deberá cotizarse por persona estimando 25 servicios				
	1.5	Servicio de café con 8 canapés	1	Servicio por persona		(Unitario X 25)
		El servicio deberá cotizarse por persona estimando 25 servicios				
	1.6	Servicio de café continuo 2 horas	1	Servicio por persona		
		Servicio de café continuo 4 horas	1	Servicio por persona		
		Servicio de café continuo 8 horas	1	Servicio por persona		
	1.7	Servicio de café continuo en cristalería 2 horas	1	Servicio por persona		
Servicio de café continuo en cristalería 4 horas		1	Servicio por persona			



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS**

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/057/2022

SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EVENTOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Partida	Sub Partidas	Descripción	Factor de Recurrencia del servicio	Unidad de Medida	Precio unitario	Subtotal Unitario por estimado de servicio máximo
		Servicio de café continuo en cristalería 8 horas	1	Servicio por persona		
	1.8	Servicio de café continuo básico, con bocadillos fríos 2 horas	1	Servicio por persona		
		Servicio de café continuo básico, con bocadillos fríos 4 horas	1	Servicio por persona		
		Servicio de café continuo básico, con bocadillos fríos 8 horas	1	Servicio por persona		
	1.9	Servicio de mesero 2 horas	1	Servicio (1 Mesero)		
		Servicio de mesero 4 horas	1	Servicio (1 Mesero)		
		Servicio de mesero 8 horas	1	Servicio (1 Mesero)		
					IVA	
					TOTAL	

El precio unitario deberá otorgarse tomando en consideración el factor de referencia, el cual se utilizará únicamente para efectos de la presentación de propuesta.

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total global en letra: _____

Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del a) al g):

- a) Periodo de prestación de los servicios: Los servicios se prestarán a partir de la notificación del fallo hasta el 31 de diciembre de 2022, previo acuerdo con los administradores del contrato.

Para la prestación de cada servicio, el administrador del contrato se comunicará con el prestador de servicios adjudicado con 5 días de anticipación.

- b) Lugar de prestación de los servicios: En inmuebles ubicados en la Ciudad de México, previo acuerdo con el Administrador del Contrato.
- c) Forma de pago: Los pagos se realizarán a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con base en los precios unitarios y servicios devengados y a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

- d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de éstas.
- e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.
- f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.
- g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/057/2022

SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EVENTOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación. e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.

Se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 9.3 de la convocatoria/bases, cuando por el monto indicado se requiera entregar. Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva y/o sin adeudos.

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en calle Bolívar 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/057/2022
SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EVENTOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Anexo 4
MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PERSONA FÍSICA

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte” por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

- I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2.-** La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el titular de la Subdirección General de Contrataciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 86 y 144 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
- I.3.-** La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- I.5.-** La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 000000, Partida Presupuestal 0000, destino _____.

II.- El “Prestador de servicios” manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

- II.1.-** Es una persona física con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.
- II.2.-** Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de esta.
- II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.4.-** Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Prestador de servicios”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Prestador de servicios”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

- III.1.-** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
- III.2.-** Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
- III.3.-** Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El “Prestador de servicios” se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el “Prestador de Servicios” deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o comprobante respectivo a nombre de la “Suprema Corte” según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción. Las “Partes” convienen que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al “Prestador de Servicios”, en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte”, en función del incumplimiento



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/057/2022

SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EVENTOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 20% del monto que corresponda al valor de los bienes y servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato. *Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".*

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$_____ (_____ moneda nacional) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$_____ (_____ moneda nacional) resultando un monto total de \$_____ (_____ moneda nacional). El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los bienes y servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Quinta. Lugar de prestación de los servicios El "Prestador de servicios" debe prestar los servicios, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio:

Sexta. Vigencia del contrato y fecha de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022. Previo acuerdo con el administrador del contrato.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.

El plazo de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios"

En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará de manera posterior a la prestación de los servicios.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual El "Prestador de servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al proveer los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole. Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", el que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/057/2022

SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EVENTOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del Fomento a la Transparencia y Confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición.

Los servicios prestados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), el "Prestador de servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Prestador de servicios" se obliga a lo siguiente:

- Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDSSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de servicios" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/057/2022

SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EVENTOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" como administradores, la persona titular de la Subdirección General de Eventos, adscrita a la Coordinación de la Oficina de la Presidencia, conjuntamente con la persona titular de la Coordinación Administrativa, adscrita a la Dirección General de Relaciones Institucionales o la persona titular de la Coordinación Administrativa, adscrita al Centro de Estudios Constitucionales, quienes supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de servicios", así como girar las instrucciones que consideren oportunas y verificar que los bienes y servicio, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. Asimismo, las personas titulares de la Coordinación de la Oficina de la Presidencia, la Dirección General de Relaciones Institucionales y el Centro de Estudios Constitucionales, de la "Suprema Corte" podrán designar un nuevo "Administrador" ["Administradora"], lo que informarán por escrito al "Prestador de servicios".

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/057/2022
SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EVENTOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

MODELO DE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PERSONA MORAL

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

- I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2.-** La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el titular de la Subdirección General de Contrataciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46 y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
- I.3.-** La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- I.5.-** La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 000000, Partida Presupuestal 000, destino _____.

II.- El "Prestador de servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

- II.1.-** Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.
- II.2.-** Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.
- II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.4.-** Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

- III.1.-** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
- III.2.-** Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
- III.3.-** Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción. Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/057/2022

SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EVENTOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 25% del monto que corresponda al valor de los bienes y servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato. *Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".*

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$_____ (_____ moneda nacional) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$_____ (_____ moneda nacional) resultando un monto total de \$_____ (_____ moneda nacional). El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los bienes y servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Quinta. Lugar de prestación de los servicios El "Prestador de servicios" debe prestar los servicios, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio:

Sexta. Vigencia del contrato y fecha de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022. Previo acuerdo con el administrador del contrato

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.

El plazo de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios"

En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará de manera posterior a la prestación de los servicios.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual El "Prestador de servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/057/2022

SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EVENTOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del Fomento a la Transparencia y Confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición.

Los servicios prestados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el "Prestador de servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Prestador de servicios" se obliga a lo siguiente:

- Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de servicios" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/057/2022
SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EVENTOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" como administradores, la persona titular de la Subdirección General de Eventos, adscrita a la Coordinación de la Oficina de la Presidencia, conjuntamente con la persona titular de la Coordinación Administrativa, adscrita a la Dirección General de Relaciones Institucionales o la persona titular de la Coordinación Administrativa, adscrita al Centro de Estudios Constitucionales, quienes supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de servicios", así como girar las instrucciones que consideren oportunas y verificar que los bienes y servicio, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, las personas titulares de la Coordinación de la Oficina de la Presidencia, la Dirección General de Relaciones Institucionales y el Centro de Estudios Constitucionales, de la "Suprema Corte" podrán designar un nuevo "Administrador" [*Administradora*], lo que informarán por escrito al "Prestador de servicios".

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------